

9 - FEBRERO - 2018

ABA SEGUROS, S A De CV

21,246.00

CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100

S203

CONCEPTO DEL PAGO:

Poliza de Seguro B237007891

FIRMA CHEQUE RECIBIDO

DISTRIBUCION CHEQUE - BENEFICIARIO COPIA COLOR - ARCHIVO CON COMPROBANTES - COPIA BLANCA ARCHIVO NUMERICO - CONTABILIDAD CONCILIACIONES BANCARIAS

| CUENTA       | SUB-CUENTA            | NOMBRE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | PARCIAL   | DEBE | HABER |       |                       |            |       |              |               |         |           |
|--------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------|-------|-------|-----------------------|------------|-------|--------------|---------------|---------|-----------|
|              |                       | <div style="text-align: center;">  <p>09 DE FEBRERO 2018<br/>SUC. CD. CAMARGO 7108<br/>PLAZA CAMARGO MUNICIPIO DE CHIHUAHUA<br/>PAGO SERVICIOS<br/>ABA SEGUROS SA DE CV 4329<br/>REFERENCIA: B23700789100011<br/>MM</p> </div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |           |      |       |       |                       |            |       |              |               |         |           |
|              |                       | <p>DOCUMENTOS:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>RUBRO</th> <th>NO. DE IDENTIFICACION</th> <th>CHEQUE NO.</th> <th>MONTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>U. SANTANDER</td> <td>92-03140852-3</td> <td>0005208</td> <td>51,246.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>TOTAL DE DOCUMENTOS: \$ 51,246.00<br/>EFFECTIVO: \$ 0.00<br/>CARGO CUENTA: \$ 0.00<br/>TOTAL: \$ 51,246.00<br/>COMISION (MM): \$ 0.00<br/>IVA (MM): \$ 0.00</p> <p>SEC. 4658886<br/>N906585 17:01:46 3VP2</p> <p>ESTE DOCUMENTO SERA VALIDO CUANDO CONTENGA EL SELLO Y FIRMA DEL CHEQUE RECIBIDA. LOS DOCUMENTOS DE OTROS BANCOS SE RECIBEN SALVO QUE EL CERO Y QUEDAN SUJETOS A VERIFICACION POSTERIOR CON RESPECTO A SU IMPORTE Y ASI RECIBIDA TAMBIEN SE SUJETA A QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA SU PRESENTACION EN LA CAMPAÑA DE COMPENSACION ELECTRONICA.</p> |           |      |       | RUBRO | NO. DE IDENTIFICACION | CHEQUE NO. | MONTO | U. SANTANDER | 92-03140852-3 | 0005208 | 51,246.00 |
| RUBRO        | NO. DE IDENTIFICACION | CHEQUE NO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | MONTO     |      |       |       |                       |            |       |              |               |         |           |
| U. SANTANDER | 92-03140852-3         | 0005208                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 51,246.00 |      |       |       |                       |            |       |              |               |         |           |

FIN DE VOUCHER

HECHO POR:

REVISADO:

AUTORIZADO:

AUXILIARES

DIARIO

POLIZA No.

**Póliza B237007891**

**Inciso 1**

**Vigencia:** DEL 31/DIC/2017 12:00 HORAS AL 31/DIC/2018 12:00 HORAS

**Asegurado:** 14749829

**Endoso:** 57222138

**Tipo de endoso:** A0

**Datos del asegurado y/o propietario**

SUPRAGAS SA DE CV

**Domicilio:** AV CENTENARIO NO 1303

**Teléfono:**

**R.F.C.:** SUP090622BZO

**Colonia:** NO HAY COLONIA

CAMARGO, CHIHUAHUA, MEXICO

**C.P.:** 33730



B2181220173112201737007891

**Datos generales de la póliza**

**Agente:** 296202

**Forma de Pago:** Contado

**Fecha de emisión:** 18 DICIEMBRE 2017 01:27 P.M.

**Moneda:** NACIONAL

**Descuento:**

**Póliza Anterior:** B200137000008

**Características del riesgo INC.1 SUPRAGAS CENTENARIO.**

**Dirección:** CALLE CENTENARIO # 1303 . COL. LA LAGUNITA C.P. 33730

CAMARGO, CHIHUAHUA, MEXICO

**Descripción:** INC.1 SUPRAGAS CENTENARIO.

**Giro:** GASOLINERIA.

**Muros Incendio:** Block de concreto

**Techos Incendio:** Laminas metalicas

**Primer línea frente al mar:** NO

**Núm. pisos incendio:** 1

**Primer línea frente a lago, laguna o río:** NO

**Núm. sótanos incendio:** 0

**Muro de Contención:**

| Secciones amparadas                      | Deducible                                     | Coaseguro | Suma asegurada  | Prima             |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------|-----------------|-------------------|
| <b>SECCION I: INCENDIO EDIFICIO</b>      |                                               |           |                 | <b>\$1,485.70</b> |
| INCENDIO Y/O RAYO (EDIFICIO)             | No aplica                                     | No Aplica | \$ 2,000,000.00 |                   |
| EXPLOSION (EDIFICIO)                     | No aplica                                     | No Aplica | AMPARADA        |                   |
| DAÑOS POR AGUA (EDIFICIO)                | 1 % sobre la suma asegurada                   | No Aplica | AMPARADA        |                   |
|                                          | con Max: 750 UMA                              |           |                 |                   |
| NAVES AEREAS VEHICULOS Y HUMO (EDIFICIO) | 1 % sobre la suma asegurada                   | No Aplica | AMPARADA        |                   |
|                                          | con Max: 750 UMA                              |           |                 |                   |
| HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (EDIFICIO) | 1 % sobre la suma asegurada                   | No Aplica | AMPARADA        |                   |
|                                          | con Max: 750 UMA                              |           |                 |                   |
| CAIDA DE ARBOLES Y ANTENAS (EDIFICIO)    | 1 % sobre la suma asegurada                   | No Aplica | AMPARADA        |                   |
|                                          | con Max: 750 UMA                              |           |                 |                   |
| REMOCION DE ESCOMBROS EDIFICIO (SUB)     | No aplica                                     | No Aplica | AMPARADA        |                   |
| AVALANCHAS DE LODO (EDIFICIO)            | Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos | 10%       | AMPARADA        |                   |



| Secciones amparadas                     | Deducible                                          | Coaseguro | Suma asegurada  | Prima      |
|-----------------------------------------|----------------------------------------------------|-----------|-----------------|------------|
| GRANIZO (EDIFICIO)                      | Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos      | 10%       | AMPARADA        |            |
| HELADA (EDIFICIO)                       | Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos      | 10%       | AMPARADA        |            |
| HURACAN (EDIFICIO)                      | Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos      | 10%       | AMPARADA        |            |
| INUNDACION-(EDIFICIO)                   | Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos      | 10%       | AMPARADA        |            |
| INUNDACION POR LLUVIA (EDIFICIO)        | Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos      | 10%       | AMPARADA        |            |
| MAREJADA-(EDIFICIO)                     | Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos      | 10%       | AMPARADA        |            |
| GOLPE DE MAR (EDIFICIO)                 | Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos      | 10%       | AMPARADA        |            |
| NEVADA (EDIFICIO)                       | Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos      | 10%       | AMPARADA        |            |
| VIENTOS TEMPESTUOSOS (EDIFICIO)         | Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos      | 10%       | AMPARADA        |            |
| BIENES A LA INTEMPERIE (EDIFICIO)       | 15 % sobre la suma asegurada                       | 20%       | AMPARADA        |            |
| INSEGURIDAD                             | 10 % sobre el monto de la pérdida con Min: 100 UMA | No Aplica | AMPARADA        |            |
| SECCION II: INCENDIO<br>CONTENIDOS      |                                                    |           |                 | \$1,485.70 |
| INCENDIO Y/O RAYO (CONTENIDOS)          | No aplica                                          | No Aplica | \$ 2,000,000.00 |            |
| EXPLOSION (CONTENIDOS)                  | No aplica                                          | No Aplica | AMPARADA        |            |
| DAÑOS POR AGUA (CONTENIDOS)             | 1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA       | No Aplica | AMPARADA        |            |
| NAVES AEREAS VEHICULOS Y HUMO (CONT)    | 1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA       | No Aplica | AMPARADA        |            |
| HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (CONT)    | 1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA       | No Aplica | AMPARADA        |            |
| CAIDA DE ARBOLES Y ANTENAS (CONTENIDOS) | 1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA       | No Aplica | AMPARADA        |            |
| REMOCION DE ESCOMBROS CONTENIDOS (SUB)  | No aplica                                          | No Aplica | AMPARADA        |            |
| AVALANCHAS DE LODO (CONTENIDOS)         | Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos      | 10%       | AMPARADA        |            |
| GRANIZO (CONTENIDOS)                    | Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos      | 10%       | AMPARADA        |            |
| HELADA (CONTENIDOS)                     | Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos      | 10%       | AMPARADA        |            |
| HURACAN (CONTENIDOS)                    | Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos      | 10%       | AMPARADA        |            |

| Secciones amparadas                               | Deducible                                                                 | Coaseguro | Suma asegurada  | Prima             |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|-------------------|
| INUNDACION-(CONTENIDOS)                           | Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos                             | 10%       | AMPARADA        |                   |
| INUNDACION POR LLUVIA (CONTENIDOS)                | Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos                             | 10%       | AMPARADA        |                   |
| MAREJADA-(CONTENIDOS)                             | Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos                             | 10%       | AMPARADA        |                   |
| GOLPE DE MAR (CONTENIDOS)                         | Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos                             | 10%       | AMPARADA        |                   |
| NEVADA (CONTENIDOS)                               | Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos                             | 10%       | AMPARADA        |                   |
| VIENTOS TEMPESTUOSOS (CONTENIDOS)                 | Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos                             | 10%       | AMPARADA        |                   |
| BIENES A LA INTEMPERIE (CONTENIDOS)               | 15 % sobre la suma asegurada                                              | 20%       | AMPARADA        |                   |
| INSEGURIDAD                                       | 10 % sobre el monto de la pérdida<br>con Min: 100 UMA                     | No Aplica | AMPARADA        |                   |
| <b>SECCION IV: RESPONSABILIDAD CIVIL</b>          |                                                                           |           |                 | <b>\$2,911.50</b> |
| R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES (GENERAL)            | 10 % sobre el monto de la pérdida<br>con Min: 100 UMA                     | No Aplica | \$ 5,000,000.00 |                   |
| R.C. COMERCIO                                     | 10 % sobre el monto de la pérdida<br>con Min: 100 UMA                     | No Aplica | AMPARADA        |                   |
| R.C. CARGA Y DESCARGA                             | 10 % sobre el monto de la pérdida<br>con Min: 100 UMA                     | No Aplica | AMPARADA        |                   |
| <b>SECCION VII: ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO</b> |                                                                           |           |                 | <b>\$1,990.08</b> |
| ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO                     | 10 % sobre el monto de la pérdida<br>con Min: 100 UMA                     | No Aplica | \$ 400,000.00   |                   |
| <b>SECCION IX: ROTURA DE MAQUINARIA</b>           |                                                                           |           |                 | <b>\$675.00</b>   |
| DAÑOS MATERIALES A LA MAQUINARIA                  | 5 % del valor de reposición del eq. dañado<br>con Min: 20 UMA             | No Aplica | \$ 500,000.00   |                   |
| <b>SECCION XI: EQUIPO ELECTRONICO</b>             |                                                                           |           |                 | <b>\$675.00</b>   |
| DAÑOS MATERIALES AL EQUIPO ELECTRONICO            | 2 % del valor de reposición del eq. dañado<br>con Min: 25 UMA             | No Aplica | \$ 500,000.00   |                   |
| <b>SECCION VIII: DINERO Y VALORES (L.U.C.)</b>    |                                                                           |           |                 | <b>\$6,336.00</b> |
| DINERO Y VALORES: DENTRO Y FUERA (LUC)            | 10 % sobre el monto de la pérdida<br>con Min: 5 % sobre la suma asegurada | No Aplica | \$ 400,000.00   |                   |



Conoce más sobre  
**VIBIA**

|                                     |                     |
|-------------------------------------|---------------------|
| Prima Neta                          | \$ 15,558.98        |
| Otros Descuentos                    | \$ 0.00             |
| Financiamiento por pago fraccionado | \$ 0.00             |
| Gastos de Expedición                | \$ 333.33           |
| I.V.A.                              | \$ 2,542.77         |
| <b>Prima Total</b>                  | <b>\$ 18,435.09</b> |

UMA: UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION



**Póliza B237007891**
**Vigencia:** DEL 31/DIC/2017 12:00 HORAS AL 31/DIC/2018 12:00 HORAS

**Inciso 2**
**Asegurado:** 14749829

**Endoso:** 57222138

**Tipo de endoso:** A0

**Características del riesgo INC.2 SUPRAGAS LOMBARDO TOLEDANO.**
**Dirección:** CALLE VICENTE LOMBARDO TOLEDANO # 712 . COL. JORGE NEGRETE C.P. 33779  
 CAMARGO, CHIHUAHUA, MEXICO

**Descripción:** INC.2 SUPRAGAS LOMBARDO TOLEDANO.

**Giro:** GASOLINERIA.

**Muros Incendio:** Block de concreto

**Techos Incendio:** Laminas metalicas

**Primer línea frente al mar:** NO

**Núm. pisos incendio:** 1

**Primer línea frente a lago, laguna o río:** NO

**Núm. sótanos incendio:** 0

**Muro de Contención:**

| Secciones amparadas                      | Deducible                                     | Coaseguro | Suma asegurada  | Prima             |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------|-----------------|-------------------|
| <b>SECCION I: INCENDIO EDIFICIO</b>      |                                               |           |                 | <b>\$1,114.28</b> |
| INCENDIO Y/O RAYO (EDIFICIO)             | No aplica                                     | No Aplica | \$ 1,500,000.00 |                   |
| EXPLOSION (EDIFICIO)                     | No aplica                                     | No Aplica | AMPARADA        |                   |
| DAÑOS POR AGUA (EDIFICIO)                | 1 % sobre la suma asegurada                   | No Aplica | AMPARADA        |                   |
|                                          | con Max: 750 UMA                              |           |                 |                   |
| NAVES AEREAS VEHICULOS Y HUMO (EDIFICIO) | 1 % sobre la suma asegurada                   | No Aplica | AMPARADA        |                   |
|                                          | con Max: 750 UMA                              |           |                 |                   |
| HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (EDIFICIO) | 1 % sobre la suma asegurada                   | No Aplica | AMPARADA        |                   |
|                                          | con Max: 750 UMA                              |           |                 |                   |
| CAIDA DE ARBOLES Y ANTENAS (EDIFICIO)    | 1 % sobre la suma asegurada                   | No Aplica | AMPARADA        |                   |
|                                          | con Max: 750 UMA                              |           |                 |                   |
| REMOCION DE ESCOMBROS EDIFICIO (SUB)     | No aplica                                     | No Aplica | AMPARADA        |                   |
| AVALANCHAS DE LODO (EDIFICIO)            | Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos | 10%       | AMPARADA        |                   |
| GRANIZO (EDIFICIO)                       | Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos | 10%       | AMPARADA        |                   |
| HELADA (EDIFICIO)                        | Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos | 10%       | AMPARADA        |                   |
| HURACAN (EDIFICIO)                       | Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos | 10%       | AMPARADA        |                   |
| INUNDACION-(EDIFICIO)                    | Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos | 10%       | AMPARADA        |                   |
| INUNDACION POR LLUVIA (EDIFICIO)         | Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos | 10%       | AMPARADA        |                   |
| MAREJADA-(EDIFICIO)                      | Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos | 10%       | AMPARADA        |                   |
| GOLPE DE MAR (EDIFICIO)                  | Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos | 10%       | AMPARADA        |                   |
| NEVADA (EDIFICIO)                        | Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos | 10%       | AMPARADA        |                   |
| VIENTOS TEMPESTUOSOS (EDIFICIO)          | Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos | 10%       | AMPARADA        |                   |
| BIENES A LA INTEMPERIE (EDIFICIO)        | 15 % sobre la suma asegurada                  | 20%       | AMPARADA        |                   |

| Secciones amparadas                      | Deducible                                             | Coaseguro | Suma asegurada  | Prima             |
|------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------|-----------------|-------------------|
| INSEGURIDAD                              | 10 % sobre el monto de la pérdida<br>con Min: 100 UMA | No Aplica | AMPARADA        |                   |
| <b>SECCION II: INCENDIO CONTENIDOS</b>   |                                                       |           |                 | <b>\$1,114.28</b> |
| INCENDIO Y/O RAYO (CONTENIDOS)           | No aplica                                             | No Aplica | \$ 1,500,000.00 |                   |
| EXPLOSION (CONTENIDOS)                   | No aplica                                             | No Aplica | AMPARADA        |                   |
| DAÑOS POR AGUA (CONTENIDOS)              | 1 % sobre la suma asegurada<br>con Max: 750 UMA       | No Aplica | AMPARADA        |                   |
| NAVES AEREAS VEHICULOS Y HUMO (CONT)     | 1 % sobre la suma asegurada<br>con Max: 750 UMA       | No Aplica | AMPARADA        |                   |
| HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (CONT)     | 1 % sobre la suma asegurada<br>con Max: 750 UMA       | No Aplica | AMPARADA        |                   |
| CAIDA DE ARBOLES Y ANTENAS (CONTENIDOS)  | 1 % sobre la suma asegurada<br>con Max: 750 UMA       | No Aplica | AMPARADA        |                   |
| REMOCION DE ESCOMBROS CONTENIDOS (SUB)   | No aplica                                             | No Aplica | AMPARADA        |                   |
| AVALANCHAS DE LODO (CONTENIDOS)          | Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos         | 10%       | AMPARADA        |                   |
| GRANIZO (CONTENIDOS)                     | Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos         | 10%       | AMPARADA        |                   |
| HELADA (CONTENIDOS)                      | Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos         | 10%       | AMPARADA        |                   |
| HURACAN (CONTENIDOS)                     | Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos         | 10%       | AMPARADA        |                   |
| INUNDACION-(CONTENIDOS)                  | Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos         | 10%       | AMPARADA        |                   |
| INUNDACION POR LLUVIA (CONTENIDOS)       | Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos         | 10%       | AMPARADA        |                   |
| MAREJADA-(CONTENIDOS)                    | Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos         | 10%       | AMPARADA        |                   |
| GOLPE DE MAR (CONTENIDOS)                | Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos         | 10%       | AMPARADA        |                   |
| NEVADA (CONTENIDOS)                      | Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos         | 10%       | AMPARADA        |                   |
| VIENTOS TEMPESTUOSOS (CONTENIDOS)        | Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos         | 10%       | AMPARADA        |                   |
| BIENES A LA INTEMPERIE (CONTENIDOS)      | 15 % sobre la suma asegurada                          | 20%       | AMPARADA        |                   |
| INSEGURIDAD                              | 10 % sobre el monto de la pérdida<br>con Min: 100 UMA | No Aplica | AMPARADA        |                   |
| <b>SECCION IV: RESPONSABILIDAD CIVIL</b> |                                                       |           |                 | <b>\$2,911.50</b> |



| Secciones amparadas                                                                                           |                                                                           | Deducible                                                                                                                                                                              | Coaseguro       | Suma asegurada | Prima      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------|------------|
| R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES (GENERAL)                                                                        | 10 % sobre el monto de la pérdida<br>con Min: 100 UMA                     | No Aplica                                                                                                                                                                              | \$ 5,000,000.00 |                |            |
| R.C. COMERCIO                                                                                                 | 10 % sobre el monto de la pérdida<br>con Min: 100 UMA                     | No Aplica                                                                                                                                                                              | AMPARADA        |                |            |
| R.C. CARGA Y DESCARGA                                                                                         | 10 % sobre el monto de la pérdida<br>con Min: 100 UMA                     | No Aplica                                                                                                                                                                              | AMPARADA        |                |            |
| SECCION VII: ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO                                                                    |                                                                           |                                                                                                                                                                                        |                 |                | \$1,492.56 |
| ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO                                                                                 | 10 % sobre el monto de la pérdida<br>con Min: 100 UMA                     | No Aplica                                                                                                                                                                              | \$ 300,000.00   |                |            |
| SECCION IX: ROTURA DE MAQUINARIA                                                                              |                                                                           |                                                                                                                                                                                        |                 |                | \$337.50   |
| DAÑOS MATERIALES A LA MAQUINARIA                                                                              | 5 % del valor de reposición del eq. dañado<br>con Min: 20 UMA             | No Aplica                                                                                                                                                                              | \$ 250,000.00   |                |            |
| SECCION XI: EQUIPO ELECTRONICO                                                                                |                                                                           |                                                                                                                                                                                        |                 |                | \$337.50   |
| DAÑOS MATERIALES AL EQUIPO ELECTRONICO                                                                        | 2 % del valor de reposición del eq. dañado<br>con Min: 25 UMA             | No Aplica                                                                                                                                                                              | \$ 250,000.00   |                |            |
| SECCION VIII: DINERO Y VALORES (L.U.C.)                                                                       |                                                                           |                                                                                                                                                                                        |                 |                | \$4,752.00 |
| DINERO Y VALORES: DENTRO Y FUERA (LUC)                                                                        | 10 % sobre el monto de la pérdida<br>con Min: 5 % sobre la suma asegurada | No Aplica                                                                                                                                                                              | \$ 300,000.00   |                |            |
| <br>Conoce más sobre VIBIA |                                                                           | Prima Neta \$ 12,059.61<br>Otros Descuentos \$ 0.00<br>Financiamiento por pago fraccionado \$ 0.00<br>Gastos de Expedición \$ 333.33<br>I.V.A. \$ 1,982.87<br>Prima Total \$ 14,375.82 |                 |                |            |
| UMA: UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION                                                                         |                                                                           |                                                                                                                                                                                        |                 |                |            |



**Póliza B237007891**
**Vigencia:** DEL 31/DIC/2017 12:00 HORAS AL 31/DIC/2018 12:00 HORAS

**Inciso 3**
**Asegurado:** 14749829

**Endoso:** 57222138

**Tipo de endoso:** A0

**Características del riesgo INC.3 RIO SAN PEDRO SUR.**
**Dirección:** AV. RIO SAN PADRO SUR # 1009 . COL. HUERTA MARYTERE C.P. 33115

DELICIAS, CHIHUAHUA, MEXICO

**Descripción:** INC.3 RIO SAN PEDRO SUR.

**Giro:** GASOLINERIA.

**Muros Incendio:** Block de concreto

**Techos Incendio:** Laminas metalicas

**Primer línea frente al mar:** NO

**Núm. pisos incendio:** 1

**Primer línea frente a lago, laguna o río:** NO

**Núm. sótanos incendio:** 0

**Muro de Contención:**

| Secciones amparadas                      | Deducible                                     | Coaseguro | Suma asegurada  | Prima             |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------|-----------------|-------------------|
| <b>SECCION I: INCENDIO EDIFICIO</b>      |                                               |           |                 | <b>\$1,485.70</b> |
| INCENDIO Y/O RAYO (EDIFICIO)             | No aplica                                     | No Aplica | \$ 2,000,000.00 |                   |
| EXPLOSION (EDIFICIO)                     | No aplica                                     | No Aplica | AMPARADA        |                   |
| DAÑOS POR AGUA (EDIFICIO)                | 1 % sobre la suma asegurada                   | No Aplica | AMPARADA        |                   |
|                                          | con Max: 750 UMA                              |           |                 |                   |
| NAVES AEREAS VEHICULOS Y HUMO (EDIFICIO) | 1 % sobre la suma asegurada                   | No Aplica | AMPARADA        |                   |
|                                          | con Max: 750 UMA                              |           |                 |                   |
| HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (EDIFICIO) | 1 % sobre la suma asegurada                   | No Aplica | AMPARADA        |                   |
|                                          | con Max: 750 UMA                              |           |                 |                   |
| CAIDA DE ARBOLES Y ANTENAS (EDIFICIO)    | 1 % sobre la suma asegurada                   | No Aplica | AMPARADA        |                   |
|                                          | con Max: 750 UMA                              |           |                 |                   |
| REMOCION DE ESCOMBROS EDIFICIO (SUB)     | No aplica                                     | No Aplica | AMPARADA        |                   |
| AVALANCHAS DE LODO (EDIFICIO)            | Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos | 10%       | AMPARADA        |                   |
| GRANIZO (EDIFICIO)                       | Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos | 10%       | AMPARADA        |                   |
| HELADA (EDIFICIO)                        | Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos | 10%       | AMPARADA        |                   |
| HURACAN (EDIFICIO)                       | Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos | 10%       | AMPARADA        |                   |
| INUNDACION-(EDIFICIO)                    | Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos | 10%       | AMPARADA        |                   |
| INUNDACION POR LLUVIA (EDIFICIO)         | Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos | 10%       | AMPARADA        |                   |
| MAREJADA-(EDIFICIO)                      | Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos | 10%       | AMPARADA        |                   |
| GOLPE DE MAR (EDIFICIO)                  | Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos | 10%       | AMPARADA        |                   |
| NEVADA (EDIFICIO)                        | Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos | 10%       | AMPARADA        |                   |
| VIENTOS TEMPESTUOSOS (EDIFICIO)          | Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos | 10%       | AMPARADA        |                   |
| BIENES A LA INTEMPERIE (EDIFICIO)        | 15 % sobre la suma asegurada                  | 20%       | AMPARADA        |                   |

| Secciones amparadas                          | Deducible                                             | Coaseguro | Suma asegurada  | Prima             |
|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------|-----------------|-------------------|
| INSEGURIDAD                                  | 10 % sobre el monto de la pérdida<br>con Min: 100 UMA | No Aplica | AMPARADA        |                   |
| <b>SECCION II: INCENDIO<br/>CONTENIDOS</b>   |                                                       |           |                 | <b>\$1,485.70</b> |
| INCENDIO Y/O RAYO<br>(CONTENIDOS)            | No aplica                                             | No Aplica | \$ 2,000,000.00 |                   |
| EXPLOSION (CONTENIDOS)                       | No aplica                                             | No Aplica | AMPARADA        |                   |
| DAÑOS POR AGUA<br>(CONTENIDOS)               | 1 % sobre la suma asegurada<br>con Max: 750 UMA       | No Aplica | AMPARADA        |                   |
| NAVES AEREAS VEHICULOS Y<br>HUMO (CONT)      | 1 % sobre la suma asegurada<br>con Max: 750 UMA       | No Aplica | AMPARADA        |                   |
| HUELGAS Y ALBOROTOS<br>POPULARES (CONT)      | 1 % sobre la suma asegurada<br>con Max: 750 UMA       | No Aplica | AMPARADA        |                   |
| CAIDA DE ARBOLES Y ANTENAS<br>(CONTENIDOS)   | 1 % sobre la suma asegurada<br>con Max: 750 UMA       | No Aplica | AMPARADA        |                   |
| REMOCION DE ESCOMBROS<br>CONTENIDOS (SUB)    | No aplica                                             | No Aplica | AMPARADA        |                   |
| AVALANCHAS DE LODO<br>(CONTENIDOS)           | Según condición Fenómenos<br>Hidrometeorológicos      | 10%       | AMPARADA        |                   |
| GRANIZO (CONTENIDOS)                         | Según condición Fenómenos<br>Hidrometeorológicos      | 10%       | AMPARADA        |                   |
| HELADA (CONTENIDOS)                          | Según condición Fenómenos<br>Hidrometeorológicos      | 10%       | AMPARADA        |                   |
| HURACAN (CONTENIDOS)                         | Según condición Fenómenos<br>Hidrometeorológicos      | 10%       | AMPARADA        |                   |
| INUNDACION-(CONTENIDOS)                      | Según condición Fenómenos<br>Hidrometeorológicos      | 10%       | AMPARADA        |                   |
| INUNDACION POR LLUVIA<br>(CONTENIDOS)        | Según condición Fenómenos<br>Hidrometeorológicos      | 10%       | AMPARADA        |                   |
| MAREJADA-(CONTENIDOS)                        | Según condición Fenómenos<br>Hidrometeorológicos      | 10%       | AMPARADA        |                   |
| GOLPE DE MAR (CONTENIDOS)                    | Según condición Fenómenos<br>Hidrometeorológicos      | 10%       | AMPARADA        |                   |
| NEVADA (CONTENIDOS)                          | Según condición Fenómenos<br>Hidrometeorológicos      | 10%       | AMPARADA        |                   |
| VIENTOS TEMPESTUOSOS<br>(CONTENIDOS)         | Según condición Fenómenos<br>Hidrometeorológicos      | 10%       | AMPARADA        |                   |
| BIENES A LA INTEMPERIE<br>(CONTENIDOS)       | 15 % sobre la suma asegurada                          | 20%       | AMPARADA        |                   |
| INSEGURIDAD                                  | 10 % sobre el monto de la pérdida<br>con Min: 100 UMA | No Aplica | AMPARADA        |                   |
| <b>SECCION IV: RESPONSABILIDAD<br/>CIVIL</b> |                                                       |           |                 | <b>\$2,911.50</b> |



| Secciones amparadas                                                                                           |                                                                           | Deducible                           | Coaseguro       | Suma asegurada | Prima        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------|----------------|--------------|
| R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES (GENERAL)                                                                        | 10 % sobre el monto de la pérdida<br>con Min: 100 UMA                     | No Aplica                           | \$ 5,000,000.00 |                |              |
| R.C. COMERCIO                                                                                                 | 10 % sobre el monto de la pérdida<br>con Min: 100 UMA                     | No Aplica                           | AMPARADA        |                |              |
| R.C. CARGA Y DESCARGA                                                                                         | 10 % sobre el monto de la pérdida<br>con Min: 100 UMA                     | No Aplica                           | AMPARADA        |                |              |
| SECCION VII: ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO                                                                    |                                                                           |                                     |                 |                | \$1,990.08   |
| ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO                                                                                 | 10 % sobre el monto de la pérdida<br>con Min: 100 UMA                     | No Aplica                           | \$ 400,000.00   |                |              |
| SECCION IX: ROTURA DE MAQUINARIA                                                                              |                                                                           |                                     |                 |                | \$675.00     |
| DAÑOS MATERIALES A LA MAQUINARIA                                                                              | 5 % del valor de reposición del eq. dañado<br>con Min: 20 UMA             | No Aplica                           | \$ 500,000.00   |                |              |
| SECCION XI: EQUIPO ELECTRONICO                                                                                |                                                                           |                                     |                 |                | \$675.00     |
| DAÑOS MATERIALES AL EQUIPO ELECTRONICO                                                                        | 2 % del valor de reposición del eq. dañado<br>con Min: 25 UMA             | No Aplica                           | \$ 500,000.00   |                |              |
| SECCION VIII: DINERO Y VALORES (L.U.C.)                                                                       |                                                                           |                                     |                 |                | \$6,336.00   |
| DINERO Y VALORES: DENTRO Y FUERA (LUC)                                                                        | 10 % sobre el monto de la pérdida<br>con Min: 5 % sobre la suma asegurada | No Aplica                           | \$ 400,000.00   |                |              |
| <br>Conoce más sobre VIBIA |                                                                           | Prima Neta                          |                 |                | \$ 15,558.98 |
|                                                                                                               |                                                                           | Otros Descuentos                    |                 |                | \$ 0.00      |
|                                                                                                               |                                                                           | Financiamiento por pago fraccionado |                 |                | \$ 0.00      |
|                                                                                                               |                                                                           | Gastos de Expedición                |                 |                | \$ 333.33    |
|                                                                                                               |                                                                           | I.V.A.                              |                 |                | \$ 2,542.77  |
|                                                                                                               |                                                                           | Prima Total                         |                 |                | \$ 18,435.09 |
| UMA: UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION                                                                         |                                                                           |                                     |                 |                |              |

**UNE** (Unidad Especializada de Atención al Cliente)

Montes Rocallosos Sur 505, Col. Residencial San Agustín, Garza García, N.L., C.P. 66260

Tel.: 01800 201 8217 Extensión 4287, [uneabaseguros@acegroup.com](mailto:uneabaseguros@acegroup.com)

**CONDUSEF** (Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros)

Av. Insurgentes Sur 762, Col. del Valle, México D.F., C.P. 03100

Tel.: 01800 999 8080, [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx), [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx)

En caso de que la contratación del presente producto de seguro haya sido realizada por vía telefónica, la misma será considerada en sustitución a la firma autógrafa, por lo que por ese mismo medio, el Asegurado podrá gestionar modificaciones o la extinción de derechos y obligaciones, conforme a la legislación aplicable.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de Seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 24 de Mayo de 2017, con el número PPAQ-S0002-0039-2017 / CONDUSEF-000029-01

Al recibir esta carátula de póliza se entregan también las condiciones generales, especiales y particulares que integran su contrato de seguro. Consulte alcances, exclusiones y limitaciones en la página [www.abaseguros.com](http://www.abaseguros.com).

Consulte preceptos legales y abreviaturas de uso no común en la siguiente página:

<https://www.abaseguros.com/condiciones-generales>

ABA Seguros, S.A. de C.V. (Que en lo sucesivo se denomina la "Compañía"), asegura a favor de la persona arriba citada (que en lo sucesivo se denomina el "Asegurado"), los bienes y riesgos más adelante detallados, de acuerdo a las condiciones generales y particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

**\*\*Descripción de abreviaturas en Condiciones Generales**

En testimonio de lo cual la compañía firma la presente póliza en:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; 18 DE DICIEMBRE DEL 2017

Lugar y Fecha

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario Autorizado

**Condiciones aplicables a esta póliza**

**DIV 003 CLAUSULA DE ASALTO EN COMERCIO**

**DIV 020 CONDICIONES ESPECIALES PARA LA COBERTURA DE DINERO Y VALORES**

**GRAL 07 CLAUSULAS ESPECIALES**

**INC 39 ENDOSO DE VALOR DE REPOSICION**

**RC 04 CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL COMERCIO**

**ESP 012 CLAUSULA DE REVISION DE SINIESTRALIDAD**

**ESP 021 ANEXO DE EXCLUSION DE ACTOS DE TERRORISMO (REASEGURO)**

**DIV 035 CLAUSULA DE CONDONACION DE RELACION DE ROTURA DE MAQUINARIA**

**DIV 032 DEDUCIBLES EQUIPO ELECTRONICO**

**DIV 033 CLAUSULA DE CAJA FUERTE**

**INC 55 INSPECCION DEL RIESGO**

**INC 57 CONVENIO EXPRESO BIENES A LA INTEMPERIE SECCIONES I Y II**

**ESP 032 CLAUSULA DE INSEGURIDAD**

**DIV 037 CLAUSULA DE CONDONACION DE RELACION DE EQUIPO ELECTRONICO**



**Nota aclaratoria de condiciones aplicables a esta póliza**

SI ALGUNO DE LOS ANEXOS, O CONDICIONES AQUÍ MENCIONADOS NO FUERA INCLUIDO AL CONTENIDO DE SU PÓLIZA, FAVOR DE SOLICITARLO A SU AGENTE EN CUALQUIERA DE NUESTRAS OFICINAS PARA SU INCLUSIÓN, ESTO DE ACUERDO AL ART. 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO QUE A LA LETRA DICE:

**"ART. 25.- SI EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDAREN CON LA OFERTA EL ASEGURADO PODRA PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 30 DÍAS QUE SIGAN AL DÍA EN QUE SE RECIBA LA PÓLIZA. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SE CONSIDERAN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES".**

ES OBLIGACIÓN DEL ASEGURADO DAR AVISO A LA COMPAÑÍA TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO DE HABERSE PRESENTADO ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS O SUCESOS PREVISTOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA, YA QUE EL DERECHO A TAL PROTECCIÓN DEPENDE DEL CUMPLIMIENTO POR EL ASEGURADO DE ESTA OBLIGACIÓN DE AVISO.

**AVISO:** ABA Seguros, S.A de C.V. es una subsidiaria de una casa matriz de EE.UU. y ACE Limited, una empresa que cotiza en la Bolsa de Nueva York. Por consiguiente, ABA Seguros, S.A. de C.V. está sujeta a ciertas leyes y regulaciones de Estados Unidos, además de las restricciones de sanciones de la Unión Europea, las Naciones Unidas y nacionales que pueden prohibirle la prestación de cobertura o el pago de reclamaciones a determinadas personas o entidades o asegurar ciertos tipos de actividades relacionadas con determinados países como Irán, Siria, Corea del Norte, Sudán del Norte y Cuba.

**Condiciones Especiales**

PRODUCTO : ABA SEGURO EMPRESARIAL.

\*\*\*\*\*

TIPO DE ASEGURAMIENTO : COBERTURA AMPLIA DE INCENDIO.

\*\*\*\*\*

\* GIRO : GASOLINERIAS, 3 UBICACIONES. .

SECC.VIII : DINERO Y VALORES :

\*OBLIGACIONES DEL ASEGURADO PARA EL TRASLADO DE DINERO Y VALORES FUERA DEL LOCAL :

\*\*\*\*\*

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL ASEGURADO EN LA PRESENTE POLIZA DEBE CONTAR

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL TRASLADO DE DINERO Y VALORES FUERA DEL

LOCAL PARA EN CASO DE INDEMNIZACION EN ALGUN SINIESTRO:

A) TRASLADAR EL DINERO EN AUTOMOVIL PARTICULAR SIN LOGOTIPO EN HORARIO DIURNO DESDE LAS 8:00 HRS.

HASTA LAS 19:00 HRS. HASTA \$ 50,000.- M.N. REALIZADO POR UNA SOLA PERSONA.

B) LA PERSONA ENCARGADA DE REALIZAR ESTA ACTIVIDAD DEBERA VIAJAR CON UN ACOMPAÑANTE MAYOR DE EDAD,

CUANDO EL TRASLADO DE DINERO SEA MAYOR DE \$ 50,000.- M.N. Y HASTA \$ 150,000.- M.N.

SE ACEPTARAN TRASLADOS DE EFECTIVO A PIE ( CON ACOMPAÑANTE ), SIEMPRE Y CUANDO LA DISTANCIA AL BANCO NO SEA MAYOR A 3 TRES CUADRAS DE LA UBICACION ASEGURADA O VICEVERSA.

LA INEXISTENCIA, INCUMPLIMIENTO O EL MAL FUNCIONAMIENTO DE ALGUNA DE ESTAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

IMPLICARA QUE ABA SEGUROS,S.A.DE C.V. APLIQUE EL DOBLE DE LOS PORCENTAJES DE DEDUCIBLE Y MINIMOS

ABSOLUTOS ESTIPULADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA,SIEMPRE Y CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO HAYA INFLUIDO

DIRECTAMENTE EN LA REALIZACION DEL SINIESTRO.

\* SE ACLARA QUE EL MONTO MAXIMO AMPARADO CUANDO EL ASEGURADO TRASLADAR POR SI MISMO DINERO Y/O VALORES, ES HASTA UN SUBLIMITE DE \$150,000.00 M.N.

\* PARA TRASLADOS MAYORES A \$ 150,000.- M.N., EL ASEGURADO DEBERA CONTRATAR UN SERVICIO ESPECIALIZADO DE PROTECCION DE VALORES. EN CASO DE NO CUMPLIR CON LO ANTERIOR, LA COMPAÑIA SOLAMENTE RESPONDERA HASTA LOS SUBLIMITES ESTABLECIDOS EN LOS INCISOS A Y B, SEGUN SEA EL CASO.

\*OBLIGACIONES DEL ASEGURADO PARA DINERO Y VALORES DENTRO DEL LOCAL :

EL RIESGO ASEGURADO DEBERA DE CONTAR CON CAJA FUERTE DE ESTRUCTURA DE ACERO,EMPOTRADA EN LA PARED, ANCLADA AL PISO,O BIEN QUE EL PESO DE LA MISMA SEA CUANDO MENOS DE 150 KGS.

EN CASO DE NO CONTAR CON CAJA FUERTE, SOLO SE PODRA AMPARAR HASTA UN SUBLIMITE DE \$ 50,000.- M.N.

O SU EQUIVALENTE EN DOLARES.

\* SE ACLARA QUE:

LA POLIZA EN REFERENCIA NO PODRA SER CANCELADA POR PARTE DEL PERMISIONARIO DURANTE SU VIGENCIA, SALVO AUTORIZACION DE LA COMISION (CRE),LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SUFREN MODIFICACIONES.

ABA SEGUROS,SA DE CV.  
 RAGB.

"La terminación del presente texto, da por concluidas las especificaciones u observaciones realizadas por ABA Seguros, S.A. de C.V., al asegurado mencionado en la carátula de esta póliza, por lo que cualquier redacción que aparezca posterior este recuadro, queda nula y, sin efecto para el contrato realizado, con esta compañía".



**Condiciones aplicables**

**DIV 003 CLAUSULA DE ASALTO EN COMERCIO**

**CLAUSULA DE ASALTO EN COMERCIO**

Se hace constar por medio del presente Endoso que no obstante lo que digan en contrario las Condiciones Generales y Especiales de la póliza, ésta se hace extensiva a cubrir las pérdidas o daños a los bienes asegurados causados por robo, por asalto o intento de asalto, entendiéndose por tal el perpetrado dentro del local en que se encuentren, durante el tiempo en que éste permanezca abierto al público, mediante el uso de fuerza o violencia ( sea moral o física ) sobre las personas.

Todas las demás Condiciones Generales y Especiales de la póliza continúan sin modificación.

Aut. Por C.N.S.F. Oficio No. 07621 Exp. 732.5 (s-121) / 1 9/ Enero /75

Versión 1.1. U.A. 14 Septiembre 2001

**DIV 020 CONDICIONES ESPECIALES PARA LA COBERTURA DE DINERO Y VALORES**

**CONDICIONES ESPECIALES PARA LA COBERTURA DE DINERO Y/O VALORES**

**1.- RIESGOS CUBIERTOS**

a) Dentro de la oficina:

- Robo con Violencia.
- Robo por Asalto o intento de Asalto.
- Incendio y/o explosión (solo en caja fuerte) fuera de horas hábiles, la cobertura opera solo en Dinero y Valores que estén depositados en caja fuerte.

b) Fuera de oficina:

- Robo con violencia.
- Robo por asalto o intento de asalto
- Enfermedad repentina o lesiones de la persona porteadora.
- Accidente del vehículo porteador.

(La cobertura opera únicamente durante las horas hábiles del asegurado para el inciso b.)

Notificaciones al asegurado para el traslado de efectivo y/o valores que se encuentren amparados en la póliza y bajo la cobertura de fuera del local:

1.- Se aclara que la cobertura fuera de oficinas sólo quedará amparada durante el traslado directo de la ubicación amparada al lugar donde se realizan los depósitos bancarios o viceversa en el caso de retiros.

2.- Queda excluido del presente seguro el traslado de efectivo en vehículos de servicio público y/o a pie.

La inexistencia, incumplimiento o el mal funcionamiento de alguna (s) de estas medidas de seguridad, implicará que cese toda responsabilidad de ABA SEGUROS, S.A. DE C.V.

**2.- RIESGOS EXCLUIDOS:**

Queda entendido y convenido que el robo sin Violencia, Desaparición Misteriosa y la Pérdida o Extravío están Excluidos de la Cobertura que otorga esta Póliza

**3.- REQUISITOS PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACION:**

Queda entendido y convenido que será Requisito Indispensable para el Pago de cualquier Reclamación, que el Asegurado lleve Registros o un Sistema Contable que permita determinar la Pérdida.

Se hace constar que el Asegurado se obliga a efectuar Depósitos Bancarios todos los días Hábiles como resultado del total de sus ventas, por lo que en caso de No Observarse esta Condición, la Responsabilidad de la Compañía será la que corresponda asumiendo que se hubieran efectuado dichos Depósitos.

**4.- PARTICIPACION DEL ASEGURADO:**

Quedará a cargo del Asegurado el Deducible que se indica en la carátula de esta póliza o especificación anexa.

Versión 1.1. U.A. 14 Septiembre 2001

**GRAL 07 CLAUSULAS ESPECIALES**



**CLAUSULAS ESPECIALES PARA LAS SECCIONES DE INCENDIO DE EDIFICIO Y CONTENIDOS**

- 1.- **RIESGOS CUBIERTOS:** En cualquier parte en que la palabra "Incendio" aparezca impresa en esta póliza, las palabras "cualquiera de los riesgos cubiertos bajo esta póliza" la sustituyen.
- 2.- **PRINCIPIO Y TERMINACION DE VIGENCIA:** La vigencia de esta póliza principia y termina en las fechas indicadas en la misma a las 12:00 horas del lugar en que se encuentren las propiedades aseguradas.
- 3.- **GRAVAMENES:** En alcance de las condiciones generales de la póliza, en caso de siniestro, la compañía pagará de acuerdo al interés asegurable que demuestre el asegurado, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable conforme a la ley.
- 4.- **PERMISO:** En alcance de las condiciones generales y toda vez que en caso de siniestro el asegurado debe conservar las cosas en el estado en que se encuentren. Podrá, mediante esta cláusula sin límite de tiempo y sin previo aviso hacer en el local afectado, adiciones, alteraciones y reparaciones, trabajar a cualquier hora, suspender labores, dejar vacío o desocupado cualquier local, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y aparatos que puedan necesitarse para la normal prosecución de su negocio, siempre y cuando dichos movimientos no modifiquen las circunstancias que generaron o provocaron el siniestro.
- 5.- **BENEFICIO PARA EL ASEGURADO:** Si durante la vigencia de esta póliza las autoridades aprueban extensiones de nuevas coberturas, sin el cargo adicional de primas, serán aplicadas automáticamente en beneficio del Asegurado.
- 6.- **OTROS SEGUROS:** Se permite al Asegurado tener otros seguros sobre los mismos bienes amparados por esta póliza, los que deberán declarar a solicitud de la Compañía, y en todo caso al ocurrir cualquier siniestro motivado por alguno de los riesgos cubiertos por el presente seguro.
- 7.- **HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS:** El presente seguro se extiende a cubrir los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y contadores públicos, así como la pérdida o daños a libros de contabilidad, dibujos, ficheros y otros registros.  
Sin embargo, la cobertura en ningún caso excederá del costo de libros, o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo la póliza siempre que, en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de la suma asegurada del bien dañado.  
Ningún gasto relacionado con la preparación de la reclamación del asegurado quedará cubierto por este seguro.
- 8.- **TRASLADO DE BIENES:** El Asegurado podrá en caso de siniestro, sin previo aviso a la Compañía, trasladar los bienes a cualquier edificio, lugar o predio no mencionado en la misma, con objeto de salvaguardarlos de pérdidas o daños. Una vez efectuado dicho traslado de bienes para que continúen cubiertos en la nueva ubicación, lo deberá notificar a la Compañía en forma fehaciente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes. Siempre que dicho traslado no modifique o altere la realización del siniestro.
- 9.- **AUTORIZACION PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR:** En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente póliza, el Asegurado podrá previo aviso por escrito a la Compañía, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o en otro, o bien para destinarlos a otros usos; quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de la Compañía está limitada al costo real de la reparación, reconstrucción o reposición, con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.
- 10.- **VENTA DE SALVAMENTOS:** En caso de siniestro que amerite indemnización bajo este seguro, si la Compañía opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento, no podrá disponer de ella bajo el nombre y, marca registrada del Asegurado sin previa conformidad del mismo.
- 11.- **REINSTALACION AUTOMATICA:** Cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por pérdida



hasta una cantidad equivalente al 10% de dicha suma, será reinstalada una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos, comprometiéndose el Asegurado a pagar a la Compañía las primas correspondientes a la suma reinstalada, calculada a prorrata de la cuota anual, desde la fecha de tal reinstalación, hasta el vencimiento de la póliza. Si la pérdida excede del porcentaje antes especificado, la suma reducida sólo podrá reinstalarse a solicitud del asegurado y previa aceptación de la compañía, si la póliza comprende varios incisos esta cláusula se aplicará por separado.

**12.- CINCUENTA METROS:** Los bienes asegurados quedan igualmente amparados, mientras se encuentren temporalmente sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones mencionadas en la presente, o a una distancia de 50 metros de los mismos.

**13.- ACTOS DE AUTORIDAD:** En caso de siniestros provenientes de algunos de los riesgos cubiertos por esta póliza, son indemnizables bajo la misma, los daños directos causados a los bienes amparados por actos destructivos, ejecutados por orden de autoridad legalmente constituida, tendiente a evitar una conflagración o en cumplimiento de un deber de humanidad.

**14.- RENUNCIA DE INVENTARIOS:** La Compañía no requerirá del asegurado, con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo de la propiedad indemne si la reclamación total bajo el seguro de incendio existente sobre los bienes asegurados, no excede del 5% de la suma asegurada de cada área de fuego afectada.

Para efectos de esta cláusula, se entenderá por área de fuego, aquellas instalaciones que se encuentren separadas entre sí por una distancia mayor a 15 metros, siendo de construcción maciza y de materiales incombustibles, ó 30 metros en caso de construcción no maciza y de materiales combustibles o que contengan, manejen, procesen o almacenen sustancias inflamables.

**15.- MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACION:** Al tener conocimiento de un siniestro producido por alguno de los riesgos amparados por esta póliza, el Asegurado tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño. Si no hay peligro de la demora, pedirá instrucciones a la Compañía y se atenderá a lo que ella le indique.

Los gastos y pérdidas resultantes de las medidas de prevención, salvaguarda o recuperación de los bienes asegurados, se cubrirán por la empresa aseguradora, y si ésta da instrucciones, anticipará dichos gastos.

**16.- SUBROGACION:** Esta Compañía no hará uso del derecho de subrogación que establece en las Condiciones Generales de esta póliza en contra de cualquier negociación afiliada, subsidiaria o dependiente del Asegurado.

**17.- AVISO DE SINIESTRO:** Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización conforme a este seguro, el Asegurado tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la Compañía, a más tardar dentro de las 72 horas hábiles siguientes a partir del momento en que tenga conocimiento del hecho. La falta oportuna de este aviso, solo podrá dar lugar a que la indemnización sea reducida a la cantidad que originalmente hubiere importado el siniestro, si la compañía hubiere tenido aviso oportuno sobre el mismo.

De existir causa de fuerza mayor que evite al Asegurado dar aviso oportuno dentro de los límites establecidos en el párrafo anterior, el Asegurado quedará liberado de esta obligación.

**18.- CONDICIONES:** Las condiciones especiales de esta especificación tendrán prelación sobre aquellas Condiciones Generales impresas en la póliza en todo cuanto se contravenga lo aquí pactado.

**19.- TRADUCCION:** Para la interpretación legal de las Condiciones impresas o escritas de esta póliza, en todo caso, prevalecerá el texto en español.

Versión 1.1. U.A. 14 Septiembre 2001

## **INC 39 ENDOSO DE VALOR DE REPOSICION**

**ENDOSO DE VALOR DE REPOSICION APLICABLE A LAS SECCIONES I INCENDIO EDIFICIO Y II INCENDIO**



## CONTENIDOS

### 1. Alcance de la cobertura.

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza y de las particulares de las coberturas adicionales contratadas, así como de las especiales de este endoso, teniendo prelación éstas últimas sobre las dos anteriores en cuanto se opongan, la compañía conviene en caso de pérdida amparada por la póliza citada, en indemnizar al asegurado hasta la suma asegurada de los bienes sujetos a este endoso, que deberá ser igual al Valor de Reposición como más adelante se establece.

En pérdidas parciales, tratándose de maquinaria que conste de varias partes, la Indemnización quedará limitada a la proporción que guarde la parte de la misma que haya sufrido el daño, en relación al valor total de reposición del bien.

### 2.- Definición de Valor de Reposición.

El término Valor de Reposición, significa la suma que se requiere para la construcción y/o reparación cuando se trate de bienes inmuebles, y/o adquisición, instalación o reparación, cuando se trate de maquinaria y/o equipo de igual clase, calidad, tamaño y/o capacidad de producción de los bienes asegurados, sin considerar deducción alguna por depreciación física, pero incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, si los hubiere.

### 3. Valuación de los Bienes y Bienes Asegurado en el presente endoso.

Es requisito para la contratación de este endoso, la realización de una valuación por parte de un perito certificado,

para el establecimiento de Sumas Aseguradas de Maquinaria y Equipo Electronico con antigüedad mayor a 3 años.

#### 3.1- Bienes asegurados en el presente endoso:

a) Maquinaria y Equipos Eléctricos que tengan una edad inferior o igual a 20 años de construcción o fabricación

b) Equipo electrónico que tengan una edad inferior o igual a 10 años de construcción o fabricación.

Equipos Eléctricos o Maquinaria con antigüedad mayor a 20 años y Equipo Electrónico con antigüedad mayor a 10 años se indemnizarán a valor real en caso de pérdida Total

### 4.- Suma Asegurada.

En cualquier parte en que el término Suma Asegurada aparezca impreso en la póliza a la que se adhiere este endoso, se sustituirá por el de Valor de Reposición, tal como se define en la cláusula segunda.

### 5.- Cláusula 4a. Proporción Indemnizable.

En pérdidas parciales, si la suma asegurada de la póliza citada fuere menor al valor de reposición en el momento del siniestro, se aplicará la Cláusula de proporción Indemnizable de las Condiciones Generales de la Póliza.

### 6.- Procedimiento en caso de Siniestro.

El asegurado expresamente acepta, que en caso de siniestro y una vez convenida la indemnización, la compañía liquide el monto de los bienes por su valor real y en cuanto a la diferencia de éste y el valor de reposición, se indemnizará cuando el asegurado demuestre haber erogado como mínimo el 50% del costo de las obras de construcción, reconstrucción y/o reparación cuando se trate de bienes inmuebles, y/o adquisición, construcción y reparación cuando se trate de maquinaria y equipo.

### 7.- Exclusiones.

En ningún caso la Compañía será responsable bajo esta Cláusula:

a) Por cualquier gasto adicional derivado de la necesidad o deseo del asegurado, de construir o reponer los bienes dañados en lugar distinto del que ocupaba al ocurrir el siniestro.

b) Por cualquier gasto adicional en exceso del valor de reposición, motivado por Leyes o Reglamentos que regulen la construcción, reparación o reposición de los bienes dañados.

c) Por los daños o pérdidas que sufran objetos raros o de arte.

d) Por la diferencia entre el Valor Real y Valor de Reposición en caso de pérdida o daño, que afecte a bienes



permanentemente fuera de uso o inservibles, o aquellos que no sean contruidos, reconstruidos, repuestos o reparados, ya sea que se trate de edificios o maquinaria y equipo.

e) Por cualquier cantidad mayor del Valor de Reposición de la o las partes dañadas, cuando la pérdida o daño afecte a una de esas partes de un bien cubierto, que para estar completo para su uso conste de varias partes.

Aut. por C.N.S.F. Oficio No.16257 Exp. 732.3 (S-121)/1 7/MAR/89

Versión 1.3. U.A. 25 FEBRERO 2008

## **RC 04 CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL COMERCIO**

### **CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL COMERCIO**

#### **I. COBERTURA BASICA**

Está asegurada, dentro del marco de las condiciones de la póliza, la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, derivada de las actividades propias del comercio que se mencionan en la cédula.

Queda asegurada su responsabilidad:

1.- Como propietario o arrendatario de terrenos, edificios o locales, que sean utilizados para el comercio citado. Para asegurar la responsabilidad legal del arrendatario por daños a un inmueble tomado en arrendamiento, se

requiere cobertura adicional de responsabilidad civil legal de arrendatario.

2.- Derivada de la tenencia y uso de instalaciones de carga y descarga, así como de máquinas de trabajo.

3.- Derivada de la posesión y mantenimiento de lugares de estacionamiento a su servicio. Para asegurar la responsabilidad civil por daños a vehículos ajenos (o a su contenido) en poder del Asegurado, se requiere la cobertura adicional de responsabilidad civil de garaje o estacionamiento de automóviles.

4.- Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio de empresa.

5.- Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistemas de alarma y similares).

6.- Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, comercios, casas-hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).

7.- Derivada del permiso de uso y asignación de lugares y aparatos para la práctica de deportes por el personal de su empresa. No se cubre la responsabilidad civil personal que sufran los participantes en las actividades deportivas.

8.- Derivada de excursiones y actos festivos organizados para su personal.

9.- Derivada de la propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro y fuera de sus inmuebles.

10.- Derivada de su participación en ferias y exposiciones.

11.- Derivada del uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.

12.- Está asegurada, además, conforme a las condiciones de la póliza, la responsabilidad civil extracontractual, de sus empleados y trabajadores, frente a terceros, derivada de la actividad materia de este seguro. Queda

excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el Asegurado.

#### **II. COBERTURAS ADICIONALES**

Están aseguradas, cuando en la cédula de la póliza se indique y con los deducibles convenidos, las siguientes responsabilidades:

1.- Explosivos:

Derivada del almacenamiento y venta de materias explosivas.

2.- Carga y Descarga:



Derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias o montacargas. También se cubren daños a tanques, cisternas o contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.

**3.- Seguro de responsabilidad civil por productos y por trabajos terminados**

a.- Está asegurada la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado a consecuencia de daños a terceros, por los productos vendidos, entregados, suministrados, o bien por los trabajos ejecutados, durante la vigencia del seguro, siempre que los daños se produjeran también dentro de dicha vigencia.

b.- En caso de terminación del seguro, por cualquier causa que fuere, cesará también la cobertura para los daños que ocurran con posterioridad, aún cuando sean ocasionados por productos o trabajos, entregados o realizados, durante la vigencia de la póliza.

c.- Están asegurados sólo por medio de convenio expreso y la fijación de la correspondiente prima adicional, según se indique en la cédula de la póliza, los riesgos procedentes de entregas, suministros o ejecuciones, que hayan sido efectuados antes del inicio de la vigencia.

d.- Queda también amparada por esta cobertura, sin necesidad de convenio ni prima adicional, la responsabilidad civil (incluyendo perjuicios) derivada de daños que causen productos vendidos, entregados o suministrados por el Asegurado, a productos de terceros, por unión o mezcla con ellos, o elaborados con intervención de sus productos. El Asegurado participará, en cada reclamación por este concepto, con el deducible que se indica en la cédula de la póliza.

e.- Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

I) Daños que sufran tanto el propio producto vendido, entregado o suministrado, así como el propio trabajo ejecutado.

II) Gastos o indemnizaciones a causa de retiro de mercado, inspección, reparación, sustitución o pérdida de uso de los productos o de los trabajos del Asegurado.

III) Daños ocasionados por productos de trabajos llevados a cabo por vía de experimentación, o de productos o trabajos que carezcan de los permisos de las autoridades correspondientes.

IV) Daños producidos por inobservancia de las instrucciones de consumo o utilización de los productos o trabajos.

V) Daños derivados de suministro o trabajos a aeronaves o de sus partes.

VI) Daños genéticos a personas o animales.

AUT. C.N.S.F. OF. No. 04012

Versión 1.1. U.A. 14 Septiembre 2001

**ESP 012 CLAUSULA DE REVISION DE SINIESTRALIDAD**

**CLAUSULA DE REVISION DE SINIESTRALIDAD**

Esta póliza queda sujeta a revisión de resultados de siniestralidad, dicha siniestralidad será calculada a partir de la prima devengada de la póliza en cuestión.

Derivado de esta revisión, ABA SEGUROS, S.A. DE C.V. puede modificar, sustituir o cancelar las condiciones que juzgue convenientes. Cualquier movimiento a la póliza, relativo a lo señalado en esta cláusula, será notificado al asegurado con 15 (quince) días de anticipación.

Versión 1.1. U.A. 14 Septiembre 2001

**ESP 021 ANEXO DE EXCLUSION DE ACTOS DE TERRORISMO (REASEGURO)**

**CLAUSULA DE TERRORISMO**

**Definición de Terrorismo**

Por terrorismo se entenderá, para efectos de esta póliza:

Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra



naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía.

**Endoso de Exclusión de Terrorismo**

Con base en lo anterior, quedan excluidas las pérdidas o daños materiales por dichos actos directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, o por cualquier otro medio, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella. También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de terrorismo.

REG. C.N.S.F. OF. CGEN-S0002-0206-2006 10/FEB/2006

Versión 1.2. U.A. 2 Abril 2006

**DIV 035 CLAUSULA DE CONDONACION DE RELACION DE ROTURA DE MAQUINARIA**

**CLAUSULA DE CONDONACION DE RELACION DE ROTURA DE MAQUINARIA**

Bajo convenio expreso la compañía y el asegurado aceptan que el contratante de la póliza no presente una relación de equipos amparados, en caso de ocurrir un siniestro que amerite indemnización, el asegurado presentará además de los documentos solicitados por el departamento de siniestros, la factura de compra, la cual servirá como documento probatorio de la preexistencia del bien antes del inicio de vigencia de la póliza.

Bajo convenio expreso se ampara adicionalmente hasta un 10% de la suma asegurada inicial contratada, con la finalidad de amparar los equipos nuevos adquiridos durante la vigencia de la presente póliza, obligándose el asegurado en caso de siniestro, a pagar la prima correspondiente, además de efectuar el

ajuste de la suma asegurada y prima al término de vigencia de la misma.

Dado que la póliza arriba citada no cuenta con una relación de la maquinaria al momento de la contratación

ABA SEGUROS S.A. DE C.V., Se reserva el derecho de:

A) Verificar la correcta declaración de la suma asegurada (a valor de reposición), ya que en caso de que existan diferencias, ABA SEGUROS S.A. DE C.V., Indemnizará aplicando la proporción indemnizable.

B) Se excluyen equipos con antigüedad superior o igual a 15 años.

C) Bajo ninguna circunstancia se elimina la cláusula de proporción indemnizable.

Versión 1.2 Agosto 2012.

**DIV 032 DEDUCIBLES EQUIPO ELECTRONICO**

**DEDUCIBLES EQUIPO ELECTRONICO**

NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO POR AMBAS

PARTES QUE LOS DEDUCIBLES A APLICAR EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE SERAN:

**1. COBERTURA BASICA (DAÑOS MATERIALES AL EQUIPO ELECTRONICO)**

2% sobre el valor de reposición del equipo dañado, exceptuando la cobertura de robo con violencia que aplica el 15% sobre el valor de reposición del equipo.

Ambas con mínimo absoluto que dependerá del rango de suma asegurada por equipo:

| SUMA ASEGURADA            | MINIMO ABSOLUTO |
|---------------------------|-----------------|
| Hasta 1,000 UMA*          | 20 UMA          |
| De 1,001 hasta 5,000 UMA  | 40 UMA          |
| De 5,001 hasta 10,000 UMA | 60 UMA          |



De 10,001 hasta 50,000 UMA                      100 UMA

Mas de 50,001 UMA                              250 UMA

Para la cobertura de equipo móvil y portátil en caso de estar contratada en la presente póliza o cuando el equipo por sus características sea considerado o catalogado como móvil y/o portátil, opera el siguiente deducible en cualquier pérdida dentro y fuera del predio:

25% sobre el valor de reposición del equipo dañado con un mínimo de 25 unidades de medición y actualización.

\*UMA: Unidad de Medida y Actualización.

Versión 1.1    Noviembre 2006.

### **DIV 033 CLAUSULA DE CAJA FUERTE**

#### **CLAUSULA DE CAJA FUERTE**

Bajo convenio expreso ABA SEGUROS, S.A. de C.V. acepta amparar el dinero y/o valores fuera de caja fuerte hasta un sublímite máximo amparado de 250 Unidades de Medida y Actualización y/o el tope máximo de la suma asegurada si es menor al monto establecido como sublímite, sin embargo queda entendido y convenido que el dinero y/o valores se debe resguardar dentro de cajón y/o archivero bajo llave, y en caso de siniestro deberán existir huellas de violencia a los mismos.

Deducible a aplicar en caso de siniestro: 10% sobre el sublímite estipulado con mínimo de 30 Unidades de Medida y Actualización.

Versión 1.1. U.A. Noviembre 2006

### **INC 55 INSPECCION DEL RIESGO**

#### **INSPECCION DEL RIESGO**

ABA SEGUROS, S.A. DE C.V. se reserva el derecho de inspeccionar en cualquier día y hora hábil los bienes asegurados a que se refiere la presente póliza, la cual será efectuada en todo momento por personas que acrediten encontrarse debidamente autorizadas por ABA SEGUROS, S.A DE C.V.

El asegurado deberá proporcionar todas las facilidades para llevar a cabo la inspección de los bienes asegurados, si el resultado de la misma revelare que las instalaciones o bienes a cubrir no son aptos para aseguramiento, ABA SEGUROS,

S.A. DE C.V. podrá dar por terminado el Contrato y/o Cobertura que ampare el riesgo en cuestión, la terminación del seguro surtirá efecto 15 -quince- días naturales posteriores a la notificación realizada y para lo cual ABA SEGUROS, S.A. de C.V. tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda por el tiempo durante el cual el seguro hubiere estado en vigor, cobrando la prima de acuerdo con la tarifa de seguros a corto plazo.

Versión 1.2. U.A. 18 Septiembre 2007

### **INC 57 CONVENIO EXPRESO BIENES A LA INTEMPERIE SECCIONES I Y II**

#### **INC 57 CONVENIO EXPRESO BIENES A LA INTEMPERIE SECCIONES I Y II**

Bajo convenio expreso en las Secciones I y II se ampara mediante convenio expreso para Fenómenos Hidrometeorológicos y en caso de estar contratados y estipulados en la presente póliza:

- 1.- Instalaciones fijas que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie o en edificios abiertos.
- 2.- Edificios terminados que por la naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros macizos, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o contruidos para operar bajo estas circunstancias, y en edificios en construcción o reconstrucción.

Para este convenio expreso aplica lo siguiente:

- Deducible: 5% del valor real o de reposición total de los valores, según se haya contratado en esta póliza, que, en conjunto (edificio y contenidos), tengan este tipo de bienes.
- Coaseguro: 20% del monto de la pérdida o daño indemnizable.

En el caso que el asegurado no haya presentado relación de bienes a cubrir, el deducible aplicable será del



15% del valor real o de reposición total de los valores, según se haya contratado en esta póliza, que, en conjunto (edificio y contenidos), tengan este tipo de bienes.

## **ESP 032 CLAUSULA DE INSEGURIDAD**

### **CLAUSULA DE INSEGURIDAD**

#### **Cobertura.**

Con sujeción a las Condiciones Generales y Especiales de la presente póliza y con límite en la suma asegurada contratada y especificada en la carátula de la póliza, la presente cobertura se extiende a cubrir cualquier daño físico que cause afectación directa y material en los bienes cubiertos en la presente póliza, originados por armas de fuego, instrumentos explosivos o granadas, a consecuencia de enfrentamientos suscitados entre delincuentes, grupos del crimen organizado o entre éstos con la autoridad.

#### **Cláusula 2| Bienes Cubiertos.**

La presente cobertura ampara tanto al Edificio como los Contenidos que se encuentre cubiertos por la presente póliza, que sean propiedad del Asegurado especificado en la carátula de la póliza, así como cualquier bien propiedad de terceros que se encuentre bajo la custodia del Asegurado.

Para los efectos de la presente cobertura, se entenderá que los bienes se encuentran bajo la custodia del Asegurado, cuando los mismos se encuentren dentro del predio o en posesión del Asegurado al momento del evento amparado. amparado.

#### **Cláusula 3| Exclusiones.**

En adición a las exclusiones generales de la presente póliza, la presente cobertura excluye los bienes y riesgos que a continuación se indican:

- \* Actos vandálicos
- \* Cualquier daño originado por armas de fuego, instrumentos explosivos o granadas, cuando los daños sean ocasionados única y exclusivamente al predio asegurado.
- \* Construcciones no macizas.
- \* Robo.
- \* Depreciación, demora o pérdida de mercado.
- \* Carencia, escasez o reducción de energía, de combustible o de trabajo de cualquier clase o naturaleza
- \* Daños consecuenciales resultantes de la realización de los actos a que se refiere esta cobertura.
- \* Daños preexistentes.
- \* Vehículos automotores.

#### **Cláusula 4| Deducible.**

En cada reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por la presente cobertura, siempre quedará a cargo del Asegurado el pago de una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) de cada pérdida, existiendo como mínimo la cantidad que resulte de aplicar 100 (cien) unidades de medida y actualización en la fecha del siniestro.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 25 de Mayo de 2011, con el número BADI-S0002-0049-2011ö.

## **DIV 037 CLAUSULA DE CONDONACION DE RELACION DE EQUIPO ELECTRONICO**

### **CLAUSULA DE CONDONACION DE RELACION DE EQUIPO ELECTRONICO**

Bajo convenio expreso la compañía y el asegurado aceptan que el contratante de la póliza no presente una relación de equipos amparados, en caso de ocurrir un siniestro que amerite indemnización, el asegurado presentará además de los documentos solicitados por el departamento de siniestros, la factura

de compra, la cual servirá como documento probatorio de la preexistencia del bien antes del inicio de vigencia de la póliza.

Bajo convenio expreso se ampara adicionalmente hasta un 10% de la suma asegurada inicial contratada, con la finalidad de amparar los equipos nuevos adquiridos durante la vigencia de la presente póliza, obligándose el asegurado en caso de siniestro, a pagar la prima correspondiente, además de efectuar el ajuste de la suma asegurada y prima al término de vigencia de la misma.

Dado que la póliza arriba citada no cuenta con una relación del equipo electrónico al momento de la contratación ABA SEGUROS S.A. DE C.V., Se reserva el derecho de:

A) Verificar la correcta declaración de la suma asegurada (a valor de reposición), ya que en caso de que existan diferencias, ABA SEGUROS S.A. DE C.V., Indemnizará aplicando la proporción indemnizable.

B) Se excluyen equipos con antigüedad superior o igual a 15 años.

C) Bajo ningún circunstancia será eliminada la cláusula de proporción indemnizable.

Versión 1.2 Agosto 2012.

**Servicio a clientes ABA Seguros**

**MONTERREY**

Montes Rocallosos 505 Sur,  
Col. Residencial San Agustín,  
Garza García, N.L., C.P. 66260  
Tel.: (81) 8368 1400

**MÉXICO**

Av. Paseo de la Reforma 250,  
Torre Niza, Piso 15, Col. Juárez,  
Delegación Cuauhtémoc,  
México, D.F., C.P. 06600  
Tel.: (55) 5322 8000

**GUADALAJARA**

Av. Mariano Otero 1249,  
Torre Atlántico, Piso 10,  
Col. Rinconada del Bosque, Sector  
Juárez, Guadalajara, Jal., C.P. 44530  
Tel.: (33) 3884 8400

**Teléfonos para reporte de accidentes las 24 horas:**

Monterrey, México y Guadalajara: 1253 3737 Resto del País: 01800 716 5467

[www.abaseguros.com](http://www.abaseguros.com)